

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, el proceso Verbal -Resolución de Contrato- Rad. 2022-00121, para resolver sobre su admisión, recibida a través del aplicativo de radicación de demandas virtuales. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, once (11) de julio de dos mil veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 490

PROCESO: VERBAL

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00121

DEMANDANTE: JUDITH GUTIÉRREZ LEAL

DEMANDADO: ALEXANDER VARGAS CASTAÑO

Revisada la demanda y sus respectivos anexos, advirtiéndose que se cumplen con los presupuestos de los artículos 82 y siguientes del C.G.P., se dispondrá la admisión de la misma, y se le dará el trámite VERBAL SUMARIO; por tanto, se ordenará correr traslado de la parte pasiva por el término de diez (10) días para pronunciarse.

Igualmente, se ordenará dar aplicación a las disposiciones especiales de la Ley 2213 de 2022, en lo que fuere procedente.

Atendiendo la manifestación de que se desconoce la dirección para notificaciones del demandado, se dispone el emplazamiento del demandado Alexander Vargas Castaño, identificado con la CC. 4.415.988, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA -RESOLUCIÓN DE CONTRATO- incoada por medio de apoderado judicial por la señora JUDITH GUTIÉRREZ LEAL contra el señor ALEXANDER VARGAS CASTAÑO.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por el proceso VERBAL SUMARIO de que trata el Libro III, Sección Primera, Título II, Capítulo I, artículos 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo dispone el artículo 391 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento del señor ALEXANDER VARGAS CASTAÑO, identificado con la CC. 4.415.988, a fin de que comparezca a notificarse personalmente del auto admisorio proferido dentro del proceso de la referencia, en concordancia con lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P. Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad -Litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

Para las diligencias se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en lo pertinente. Con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia de que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

PARAGRAFO: Previo a lo anterior, se oficiará a la EPS en la que figuré el demandado en la bases de datos públicas (Bdua) y a la entidad BANCOLOMBIA con el fin de que suministren posible dirección física o electrónica y datos biográficos del señor ALEXANDER VARGAS CASTAÑO, información que suministraran dentro de los 10 días siguientes y en caso de reportar direcciones de la precitada persona, la parte actora deberá agotar su notificación personal.

QUINTO: ORDENAR dar aplicación a las disposiciones especiales de la Ley 2213 de 2022, en lo que fuere procedente.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JAYSON GADDIEL GAMBA LONDOÑO, identificado con la CC. 1.053.799.789 y Tarjeta Profesional No. 274.894 del C.S de la J., de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b814b977369f0fd3523226af728ebf86abadb6b2d699e262c20b17e182ece46

Documento generado en 11/07/2022 03:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>